

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ACUERDO IEEM/CO/11/2018**

Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

La Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Procedimiento de integración: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Programa Anual: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

- En Sesión Extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/07/2018 *"Por el que se aprueban los formatos únicos de materiales electorales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México"*.
- En Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/22/2018 *Por el que se aprueba el "Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018"*.
- En Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/28/2018 *"Por el que se aprueban las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018"*.
- En cumplimiento a la Actividad F2P1C2A1, *"Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018"*, del Programa Anual, la DO elaboró el proyecto de *Procedimiento de integración*.
- En fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, conocieron, analizaron y discutieron el Procedimiento de integración, realizando las observaciones correspondientes.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

1. El artículo 183, fracción I, inciso a) del Código, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.

2. El artículo 51 del Reglamento de Comisiones, determina que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y, en su caso, las que emita el INE.
3. El artículo 53 fracción VI del Reglamento de Comisiones establecen como atribuciones de la Comisión, las siguientes:
 - Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en el Apartado C, numeral 3 de la misma base y precepto constitucional, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán, entre otras, la función de la preparación de la jornada electoral.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1 en sus incisos a) y f), estipula que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral;

Reglamento de Elecciones

1. El artículo 1, numeral 6, determina que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los Procesos

Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

2. El artículo 149, numeral 4, determina que la DEOE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.
3. El artículo 168, numeral 1, establece que la presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
4. El artículo 170, numerales 1 y 2 determina que:
 - Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
 - La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
 - d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
 - e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
 - f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Constitución Local

El artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Código

1. El artículo 168 primer párrafo, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su

funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por otra parte, las fracciones I, VI y XVI, del párrafo tercero, del artículo antes mencionado, prevén, entre otras, que son funciones del propio Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

2. El artículo 171, en sus fracciones IV y V, se establece que son fines del IEEM, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. El artículo 183, fracción I, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
4. El Consejo General cuenta con la facultad reglamentaria, prevista por el artículo 185, fracción I, del Código, para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo artículo determina que el Consejo General tiene como atribución, solicitar directamente o por medio de sus órganos y dependencias, el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar, en los términos del propio Código, el desarrollo del proceso electoral.

5. El artículo 205, fracciones I y II, dispone que, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México, contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital.
6. El artículo 208, establece el funcionamiento y la integración de los Consejos Distritales Electorales durante el proceso para la elección de Gobernador y Diputados.
7. El artículo 295, prevé que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

III. MOTIVACIÓN:

En virtud de lo anterior, la DO elaboró el Procedimiento de integración, estableciendo como objetivo la integración, empaque, distribución y entrega del material electoral a los 125 Consejos Municipales Electorales, para que éstos cuenten en tiempo y forma con los insumos requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, del 1 de julio de 2018, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo a la Junta General para su consideración y, en su caso, aprobación, a fin de que sea propuesto al Consejo General para su aprobación definitiva.

Que la Comisión, refiere que el Procedimiento, se encuentra integrado de la siguiente manera:

- Presentación.
- Objetivo.
- Marco legal.
- Responsabilidades.
- Supervisión de la operación del procedimiento.
- Procedimiento de integración del material electoral, para su distribución a los Consejos Municipales Electorales.
 1. Habilitación de la Bodega de Materiales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
 2. Recepción y revisión del material electoral.
 3. Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM y almacenamiento del material electoral.
 4. Integración y empaque del material electoral.
 5. Entrega del material electoral.
 6. Distribución y resguardo del material electoral en los Consejos Municipales Electorales.
- ANEXO. Programa para la distribución de material electoral a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, del 1 de julio de 2018.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. - La Comisión aprueba el *"Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018"*.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de las Representaciones de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

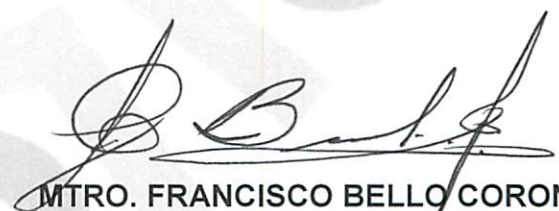
**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO**